

EL CONTROL POLÍTICO, INDISPENSABLE PARA QUE LAS DEMOCRACIAS SUBSISTAN

Patricio Haro Ayerve*

Resumen:

En esta ponencia se analiza los casos de dos países con diferente grado en su calidad de la democracia, Ecuador, como uno de los países en los que la democracia ha erosionado y Uruguay, considerado un ejemplo de democracia para América latina.

Como resultado de la investigación realizada en los dos países, se ha logrado hallazgos que permiten determinar una de las causas del por qué las dos democracias analizadas tienen una diferencia significativa en su calidad de democracia; ellas son: la subordinación de las fuerzas armadas al poder político legítimamente constituido y el ejercicio de control político sobre ellas.

Partiendo de las definiciones de democracia y de las dimensiones consideradas para evaluar su calidad se encuentran significativas diferencias que nos permiten concluir que para que las democracias subsistan es indispensable que exista control político.

Palabra clave:

Democracia, Fuerzas armadas, calidad de la democracia, control político, subordinación.

Introducción.

Scott Mainwaring y Aníbal Pérez-Liñán en su ensayo *La democracia a la deriva en América Latina* consideran que en ella las tendencias de la democracia han sido múltiples y variadas. La democracia ha erosionado en tres países: Bolivia, Ecuador, Venezuela, Honduras y Nicaragua, la democracia aún es débil en varios Colombia, Guatemala, Haití, y Paraguay, mientras que en otros se ha fortalecido: Brasil, México, Perú y El Salvador y en pocos la democracia sigue siendo sólida Chile, Costa Rica y Uruguay. En esta ponencia analizo, comparativamente y según la clasificación de Mainwaring y Pérez-Liñán a dos países ubicados, uno en las democracias que han erosionado y otro en los que ella es sólida y es de los “modelos de democracia regional desde hace mucho tiempo” Ecuador y Uruguay.

Inicio esta ponencia con la pregunta ¿por qué en Ecuador la democracia erosiona y en Uruguay cada vez se toma más sólida?

Para responder a esta pregunta partiré de la definición de democracia que hacen los autores citados “Las democracias son regímenes políticos (1) donde el jefe de gobierno y la legislatura son elegidos a través de elecciones libres y justas, (2) que garantizan el sufragio universal para los adultos (a excepción de los inmigrantes no ciudadanos), (3) donde el gobierno y el Estado protegen las libertades civiles y los

derechos políticos, y (4) donde los civiles controlan firmemente a las fuerzas armadas, y el crimen organizado, los grupos paramilitares y otros actores armados no influyen sobre las políticas del gobierno”.

También tomo para el análisis las dimensiones que Morlino establece para medir la calidad de la democracia: *Estado de derecho, Rendición de cuentas electoral, Rendición de cuentas institucional, Participación política, Competencia política, Capacidad de respuesta, Pleno respeto a los derechos y libertades, Solidaridad-igualdad económica y social.*

De la definición de democracia presentada por Mainwaring y Pérez-Liñán sustentaré el punto 4 de ese concepto “donde los civiles controlan firmemente a las fuerzas armadas...” y de las dimensiones consideradas por Morlino, de la dimensión “Estado de derecho”, cuya desagregación es la siguiente

1. Seguridad individual y orden civil
2. Independencia judicial y modernidad del sistema de justicia
3. capacidad administrativa e institucional
4. Lucha contra la corrupción
5. Control civil de las *fuerzas armadas*

Tomaré la última: Control civil de las fuerzas armadas

1. El “control civil”

En el concepto de democracia de Mainwaring y Pérez-Liñán y en la dimensión estado de derecho de Morlino, una vez desagregada, encontramos como elemento común **control civil** sobre las fuerzas armadas y sobre esto afirmo que el control civil es amplio y utópico por cuanto la existencia de control civil no tiene sustentación empírica válida; lo que si tiene sustento empírico válido es el concepto de control político por lo que caben las siguientes preguntas: 1) existe el control civil y de dónde proviene? 2) Es lo mismo control civil que control político? 3) ¿Quién ejerce el control civil sobre fuerzas armadas?

Michael Mann en su obra **Las Fuentes del Poder Social** determina que estas son el poder ideológico, el poder económico, el poder militar y el poder político, con los cuales establece el modelo IEMP, y en él se considera que el poder político surge de la entrega de la representación que hace la ciudadanía mediante voto universal, libre e informado a un grupo de ciudadanos que forman parte de una organización política. Los

estudiosos del poder también consideran que las expresiones del poder son las mismas y ninguno de ellos considera la existencia del poder civil.

El poder político, por lo tanto, tiene su origen en el voto ciudadano que al ser mayoritario entrega soberanamente la responsabilidad de la administración del Estado, su fortaleza es directamente proporcional al apoyo popular que recibe en las urnas y a lo largo de su mandato. El poder económico está dado por la orientación del poder ideológico y por la facultad del poder político para administrar los recursos y crear con ellos una fortaleza económica que permita atender la administración estatal. El poder militar es generado por el Estado pero administrado por el poder político, quien entrega recursos de acuerdo a la solvencia del poder económico para que este tenga o no cuantificación estratégica.

El poder civil, una creación del imaginario latinoamericano deducido del “control civil” propuesto por Huntington en su clásico *El soldado y el Estado*, que al tener justa animadversión con lo militar, fue construido por politólogos latinoamericanos durante las dictaduras que asolaron América Latina en la década de los setenta. En las democracias con calidad, el poder militar está subordinado al poder político representado por el Presidente de la República y los dos están sujetos al control político ejercido por la función legislativa, por lo que existe una clara distinción entre subordinación de las fuerzas armadas al poder político y control político.

Es por tanto el poder civil una entelequia construida para “subordinar” a las fuerzas armadas cuando ellas no están subordinadas al poder político; pero en las democracias con calidad, o sea en las que subsisten, en las que el poder político respeta la Constitución y las leyes y no genera conflictos desestabilizadores. Las fuerzas armadas están subordinadas al poder político representado por el presidente de la república y los dos están sujetos al control político ejercido por la función legislativa, por lo que existe una clara distinción entre control político y subordinación al poder político.

En los estados republicanos y democráticos, unitarios o federales, su presidente tiene el mando de las fuerzas armadas bajo la denominación constitucional de comandante en jefe, capitán general, máxima autoridad, etc. Él, como representante del poder político, merece la subordinación de las mismas y su obediencia; solo así se

materializa el principio democrático de subordinación de las fuerzas armadas al poder político legítimamente constituido, pero según Pion-Berlin “la obediencia militar es fruto del respeto por la letra de la ley” respeto que debe darse por quien manda y por quienes obedecen.

La ciencia política considera esencial para la democracia la subordinación de las fuerzas armadas al poder político legítimamente constituido y el control político sobre las fuerzas armadas en el que para Pion Berlin (...) *Debe haber una distribución de poder que permita a las autoridades constitucionales hacer políticas con la expectativa de que los militares las llevarán adelante.* (Citado por Gonnet, 2005:3). Es fundamental la subordinación y el control político sobre las Fuerzas Armadas y si él se da sobre la base del respeto a las leyes militares y a la observación de su normativa, este será beneficioso para la democracia. El ex presidente de la república del Ecuador Rodrigo Borja así lo considera: “La subordinación de las Fuerzas Armadas al poder político se logra con una relación sustentada en el respeto a las normas militares y a sus leyes y reglamentos”¹. Pion Berlin, al igual que Huntington, considera que existe subordinación subjetiva y objetiva del poder militar al poder político y la subordinación objetiva la define como “El Control Civil ² objetivo debe entenderse como el intento de elaborar y mantener la subordinación militar (...) basada en la legitimidad racional/legal de la autoridad pública (...) En este caso la obediencia militar es fruto de su respeto por la letra de la ley” (Pion-Berlin 2001: 99).

Por lo que el control político se dará fácilmente porque “los militares no buscan tener injerencia en el sistema político más allá de los asuntos que atañen estrictamente a las políticas de Defensa y a la “salud” de su organización” (Gonnet , 2005:3) y por salud de la organización el autor entiende “la preservación o aumento de: i) la cohesión del cuerpo de oficiales, ii) los recursos materiales y humanos de que ellos disponen, iii) la autonomía respecto de las autoridades electas sobre la definición de tareas asignadas a las FF.AA., el modo de cumplirlas o el manejo de aspectos organizativos clave como la educación o la doctrina militar, y iv) el prestigio de la institución y sus miembros” (Gonnet , 2005:3), lo que es interpretado como un fuerte corporativismo dentro de la institución armada.

Así mismo, Gonnet considera que la subordinación militar al poder político “no es un dato de la realidad” lo que puede llevar a la “injerencia de los militares sobre otros

¹ Rodrigo Borja. (Expresidente de la República de Ecuador 1988-1992) Entrevistado por el autor, 2 de febrero 2014, en su domicilio

² En el texto de esta ponencia no se usará el término control civil, salvo en las citas de los autores, ya que uno de los resultados de la misma es que control civil no existe y que lo que existe es control político

ámbitos de decisiones públicas—fenómeno habitualmente conocido como intervencionismo militar” (Gonnet, 2005:4).

“para lograr un control efectivo sobre los militares ya para que las democracias resistan, deben ser los civiles quienes decidan cuándo, dónde y cómo utilizar a las Fuerzas Armadas” (Pion-Berlin 2008,57).

Uruguay es el país que ha demostrado la mayor estabilidad democrática en América Latina y la menor intervención de las Fuerzas Armadas en asuntos políticos, manteniendo el Poder Ejecutivo, por medio del Ministro de Defensa, la subordinación de las Fuerzas Armadas y un elevado grado de control político hacia el poder militar, ejercido por el Poder Legislativo; lo que significa que la subordinación de las instituciones militares al poder político es estricto, a pesar de la llegada al poder de movimientos y partidos políticos de izquierda que en su momento declararon la guerra al Estado Uruguayo, por lo tanto eran enemigos de las Fuerzas Armadas, como el caso del ex Presidente José Mujica, un militante del Movimiento Tupamaro; sin embargo, varios autores (Diamond 1999, Krujit y Koonings 2002); consideran que la influencia política de las Fuerzas Armadas está presente de alguna manera en él, calificándolo como el más estable de Latinoamérica.

Ellos consideran también que el control político sobre las fuerzas armadas es de diferente efectividad y alcance en Latinoamérica pero le posesionan a Uruguay entre los países donde, a pesar de una gran consolidación democrática, “la influencia militar se da tras bambalinas”, particularmente en lo que respecta a la elaboración y aplicación de doctrina, ámbito en el que los militares continúan poseyendo grandes márgenes de autonomía” (Krujit y Koonings 2002).

La subordinación al poder político legítimamente constituido, el control de este sobre el poder militar y la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de orden interno o en apoyo a procesos de desarrollo han sido estudiados por Benítez, (2005) y Pion-Berlin (2008). Ellos consideran que esa subordinación es necesaria para la estabilidad democrática de un país, pero no determinan si ella se da o no, ni las razones y términos en los que las Fuerzas Armadas aceptan, democráticamente, esa subordinación.

La carencia de políticos capacitados en las áreas de seguridad y defensa, por considerar que la posibilidad de un conflicto entre naciones en América Latina es casi improbable y porque “este es un aspecto exclusivo de los militares”, demuestra falta de interés en las mismas por lo que “el desinterés y desconocimiento por técnicos y líderes

civiles dificulta el control civil y amplía las posibilidades de discrecionalidad por los militares” (Cotino Hueso, 2007: 48), lo que entorpece el control político objetivo y da lugar a que se dé el tutelaje de Fuerzas Armadas, no solo para la administración política de las mismas sino para dictar políticas públicas en esa materia, que es, como hemos analizado, una tarea fundamental del poder político. Según Pion-Berlin:

Existe un abrumador consenso dentro de la comunidad de estudiosos latinoamericanos que los civiles dentro y fuera de los ministerios de defensa y de las comisiones legislativas de defensa sufren de un déficit apreciable en conocimiento de los asuntos de defensa. Tal conocimiento es fundamental para que los líderes políticos deban ganarse el respeto entre los oficiales militares necesarios para alcanzar plenamente control civil (Pion-Berlin 2005:19).

Frente a esta posición de Pion-Berlin, se considera que el conocimiento de defensa y la capacitación de los líderes políticos en esta área, no solo es necesario para efectivizar el control político sino para evitar el tutelaje de los militares sobre los políticos.

El control político, entendido como la capacidad de fiscalizar las acciones de las Fuerzas Armadas que tiene la ciudadanía por medio de sus representantes, es ejercido por el Poder o la Función Legislativa. Las Fuerzas Armadas, como cualquier función o institución del Estado deben estar sujetas al control político para velar por el cumplimiento de la ley, restringir una potencial autonomía y acciones que puedan afectar a la calidad de la democracia o poner en riesgo su estabilidad, que pueden presentarse al tener que responder por sus acciones o cumplirlas solo con la autorización del Presidente de la República que, al ser el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, es parte de ellas por lo tanto sujeto también a control político de esta función del Estado, que por mandato de la constitución y en representación de la ciudadanía tiene el deber ejercerlo. Por ser el control político la acción que permite la observancia de la normativa legal de las Fuerzas Armadas, incluyendo a quienes tienen su subordinación política

2. Origen del poder político.

Varios autores utilizan el término poder civil como sinónimo de control civil, términos acuñados por Samuel Huntington, frente a una realidad estadounidense y que en el tratamiento de las relaciones del poder político con las fuerza armadas (cívico militares), también propuestas por ese autor, se fueron haciendo parte del léxico de las relaciones de las fuerzas armadas con el presidente de la república, fundamentalmente; pero como se ha analizado, el poder civil es un término etéreo, inexistente, lo que existe es la sociedad civil

y se la considera en el concepto de “esa trama asociativa no estatal y no económica, de base voluntaria, que ancla las estructuras comunicativas del espacio de la opinión pública en la componente del mundo de la vida, que junto con la cultura y con la personalidad es la sociedad.” (Habermas, 1999: 123) De la sociedad civil que entrega su representación por medio del sufragio, surge el poder político y es al poder político, como responsable del gobierno del Estado, al que las Fuerzas Armadas deben subordinación.

3. Responsabilidad del control político.

El concepto “Control Civil” fue acuñado por Samuel Huntington en su trabajo sobre las relaciones cívico-militares planteadas en su obra “El soldado y el estado” publicada en 1957, después de la Segunda Guerra Mundial. Huntington determinó en su obra, la necesidad imperiosa que en democracia, las Fuerzas Armadas deben estar bajo la subordinación del presidente de la república y bajo el control del mismo; pero con el paso del tiempo, en los Estados Unidos, ese control se extendió hacia la sociedad civil y se establecieron organizaciones de esta con la finalidad de ejercer control sobre los recursos de los contribuyentes estadounidenses entregados a las fuerzas armadas y cómo ellos eran utilizados por las mismas. Los comités de observación de las fuerzas armadas son establecidos por las secretarías de cada una de las ramas del componente militar, con personas de la sociedad civil, para que en su nombre evalúen la administración y los programas de entrenamiento y empleo de las fuerzas armadas.

En Ecuador y Uruguay, como en todos los países democráticos y republicanos, son los legisladores los que tienen la representación política de los ciudadanos, lo que quiere decir que cada ciudadano delega su representación en uno o varios políticos que ejercen las funciones de legislador y las funciones de los legisladores son las de legislar y fiscalizar; por lo tanto, quien cumple con el control sobre las organizaciones estatales en representación política de los ciudadanos son las legislaturas, son ellas las que ejercen control político sobre las fuerzas armadas al igual que sobre todas las organizaciones del Estado; por lo tanto, lo que existe es control político y no control civil.

Al ser el Presidente de la República Jefe de Estado, representante del poder político, la autoridad máxima de las fuerzas armadas, su comandante en jefe, quien ejerce el mando de ellas o la denominación que le den en los diferentes países, las fuerzas armadas están subordinadas al poder político por medio del ministro de defensa que es el representante legal de las fuerzas armadas, el responsable político- administrativo de las

mismas y el enlace con el presidente, él y el ministro de defensa también son sujetos del control político que la función legislativa ejerce hacia las fuerzas armadas, o sea que en ese control están incluidos los responsables políticos de la organización, equipamiento, entrenamiento y empleo de las mismas; así como de la subordinación, disciplina y acatamiento de los mandatos constitucionales; por lo tanto, los primeros responsables de las acciones u omisiones de las fuerzas armadas son el presidente de la república y el ministro de defensa y sobre ellos recaen, en primera instancia, las acciones del control político.

El control político a las fuerzas armadas no lo ejecuta el presidente de la república, el control político es ejercido por la función legislativa, que dicta la normativa legal de defensa, las normas constitucionales y las fiscaliza, a su vez controla su ejecución, previo el análisis de los órganos de control a los que están sujetas las fuerzas armadas; es decir, el control político sobre ellas lo ejerce la función legislativa, poder político enmarcado “en la esfera de lo público, esto es en las relaciones del individuo con el Estado”(Moncayo, 2012:170); sin embargo en el caso ecuatoriano “la legislatura, la función legislativa no ejerce este tipo de control porque desgraciadamente y fruto de mi experiencia allá va gente que no está capacitada, que no conoce de seguridad y defensa”³

En la República de Uruguay el control político sobre Fuerzas Armadas es ejercido por las dos comisiones de defensa que existen en el “Poder Legislativo”, la comisión de Defensa de la Cámara del Senado y la comisión de Defensa de la Cámara de Representantes, ellas actúan independientemente, con tareas de legislación y fiscalización y las dos cámaras ejercen el control político sobre Fuerzas Armadas, control político que está regido exclusivamente por lo que establece la Ley Marco de Defensa Nacional, esta Ley en sus artículos 6 y 7 establece:

Artículo 6º.- El Sistema de Defensa Nacional que se conforma por la presente ley determinará la política de Defensa Nacional.

Artículo 7º.- Los integrantes del Sistema de Defensa Nacional, actuando cada uno en el marco de sus competencias, son:

A) El Poder Ejecutivo.

B) El Poder Legislativo.

C) El Consejo de Defensa Nacional.

³ Ernesto González (general, ex jefe del Comando Conjunto de FFAA) entrevistado por el autor 16 de mayo de 2014 en el Círculo militar

La presente Ley le asigna al poder ejecutivo la tarea de dirección y conducción de las Fuerzas Armadas como órgano ejecutor de la defensa nacional, al Poder Legislativo las siguientes funciones de control:

Artículo 9º.- Corresponde al Poder Legislativo ejercer las funciones relativas a la Defensa Nacional que le asigna la Constitución de la República:

- A) Decretar la guerra.
- B) Designar todos los años la Fuerza Armada necesaria.
- C) Permitir o prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando para el primer caso, el tiempo en que deban salir de él.
- D) Negar o conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, señalando para este caso, el tiempo de regreso a ella.
- E) Hacer los reglamentos de milicias y determinar el tiempo y número en que deben reunirse.
- F) Adoptar resolución respecto a las medidas prontas de seguridad que decretare el Poder Ejecutivo, así como de los arrestos o traslados de personas que fueren dispuestos en virtud de las mismas.
- G) Tomar conocimiento de los programas de estudio de las escuelas e institutos de formación militar.
- H) Conceder la venia para ascensos militares en la forma constitucionalmente prevista.

De igual manera la Ley Marco de Defensa Nacional entrega al tercer componente del sistema la función de asesoramiento y al Ministerio de Defensa las siguientes tareas:

- A) Actuar con el Presidente de la República en todo lo inherente a la Defensa Nacional.
- B) La preparación, la dirección, el ordenamiento y la ejecución de la política de Defensa Nacional; la obtención y la gestión de los recursos humanos y materiales para ello.
- C) La dirección superior y la administración de las Fuerzas Armadas, en aquello que no se reserve directamente el Poder Ejecutivo.
- D) Integrar como miembro permanente el Consejo de Defensa Nacional. Y además:

A) Ejercer la gestión administrativa, financiera, jurídica y establecer los criterios de gestión de los recursos humanos, tanto civiles como militares de todas las Unidades y dependencias que lo componen. A tales efectos, puede emplear personal de origen civil o militar indistintamente, siguiendo el criterio de adecuación y conveniencia para el servicio a prestar.

B) Ejercer la dirección y la supervisión de todas las actividades que cumplan las Fuerzas Armadas, siguiendo los lineamientos que se establezcan al respecto por el Mando Superior.

C) Determinar la orientación y el delineamiento de la formación de las Fuerzas Armadas, tendiente al máximo desarrollo de sus valores, aptitudes y deberes necesarios para el cumplimiento de los cometidos fundamentales que por esta ley se establecen.

En Ecuador se confunde la subordinación al poder político con el control político, por lo que el presidente de la república y el ministro de defensa, como representantes del poder político, son los que supuestamente tienen la responsabilidad del control político de las fuerzas armadas, cuando en realidad lo que tienen es el control que deviene de la subordinación y de la administración; es decir, el ejercicio del control por parte del presidente y del ministro de defensa es igual al que los comandantes de las Fuerza Armadas, a todo nivel, realizan sobre sus subordinados y en ese caso el control es sinónimo de supervisión, una de las tareas del mando y la administración.

Debiendo recaer el ejercicio del control político sobre la función legislativa esta no lo ejerce ni la ha ejercido; así, en el año 1995 que regía la Constitución aprobada en referéndum en 1978 no existía una comisión de defensa que fiscalice a las Fuerzas Armadas y ejerza el control político sobre ellas; así lo establecía el artículo 60:

Art. 60.- La Cámara Nacional de Representantes constituirá cuatro Comisiones Legislativas, integradas con cinco representantes cada una. Estas comisiones se ocuparán respectivamente:

- a) de lo civil y penal
- b) de lo laboral y social
- c) de lo tributario, fiscal, bancario y de presupuesto;
- d) de lo económico, agrario, industrial y comercial;

A partir de 1998, año en el que empezó a regir una nueva Constitución aprobada por la Asamblea Constituyente reunida en Sangolquí⁴, en ella no constan las comisiones legislativa, estas comisiones están establecidas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa de ese año y establece que las comisiones permanentes sean:

Art 30.- (Sustituido por el Art. 6 de la Ley 114, R.O. 373-S, 31-VII-98).- Son Comisiones Especializadas Permanentes: la de lo Civil y Penal; de lo Laboral y Social; de lo Tributario, Fiscal y Bancario; de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial; de Gestión Pública y Universalización de la Seguridad Social; de Descentralización, Desconcentración y de Régimen Seccional; de Asuntos Constitucionales; de Fiscalización y Control Político; **de Asuntos**

⁴ Sangolquí es un cantón próximo a Quito, en donde se encuentra la Academia de Guerra del Ejército, sitio en el cual se instaló la Asamblea Constituyente de 1998 que redactó esa constitución

Internacionales y de Defensa Nacional; de Asuntos Amazónicos, Desarrollo Fronterizo y de Galápagos; de Defensa del Consumidor, del Usuario, del Productor y el Contribuyente; de la Mujer, el Niño, la Juventud y la Familia; de Salud, Medio Ambiente y Protección Ecológica; de Educación, Cultura y Deportes; de Derechos Humanos; la de Asuntos Indígenas y otras Etnias; de Asuntos Manabitas y, la de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social.

Una nueva constitución rige a Ecuador desde el año 2008, esa Constitución fue dictada por la Asamblea Nacional Constituyente reunida en Montecristi⁵, sobre la base de las disposiciones constitucionales se dictó la Ley Orgánica de la Función Legislativa en la que se establecen 12 comisiones legislativas y no existe como tal una comisión de defensa:

Artículo 21.- Temática de las comisiones especializadas permanentes.- Son comisiones especializadas permanentes las siguientes:

1. De Justicia y Estructura del Estado;
2. De los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social;
3. Del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control;
4. Del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa;
- 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral;**
6. De la Biodiversidad y Recursos Naturales;
7. De la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero;
8. De Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio;
9. De Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología;
10. Del Derecho a la Salud;
11. De Participación Ciudadana y Control Social; y,
12. De los Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad.

Como ha sido considerado se determina que desde el año 1978 hasta el año 1998 no existió una comisión permanente de Defensa Nacional. Con la Ley orgánica de la Función Legislativa que regulaba a esa función del Estado con la Constitución aprobada en 1998 se establecieron 22 comisiones permanentes entre las que se unifican las actividades de legislación y fiscalización de las relaciones internacionales y de defensa en una sola; sin embargo, en el archivo de la función legislativa no existen las actas de las sesiones de esta comisión, o porque se extraviaron o por que no se llevaron, revelando la falta de interés en lo relacionado al control político de las Fuerzas Armadas.

Con la Constitución del 2008, la ley Orgánica a esa carta magna estableció las doce comisiones señaladas, pero no existe una comisión de defensa en forma específica, sino que se unifica a soberanía, integración, relaciones internacionales y seguridad integral, dejando sin control político a las Fuerzas Armadas y a su rol de defensa.

⁵ Cantón de la costera provincia de Manabí, en donde se construyó la Ciudad Alfaro con el propósito de ser la sede en donde funcionó esta asamblea.

En una comparación entre la actividad de control político sobre Fuerzas Armadas del Poder Legislativo de Uruguay y de la Asamblea Nacional de Ecuador encontramos que desde el año 2010 la mayor actividad de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral (Comisión No5) de la Asamblea Nacional de Ecuador, fue a la firma de acuerdos y convenios con otros países, actividad que tomó el 45% de las sesiones de la comisión; pero ninguno de los acuerdos firmados corresponden a las Fuerzas Armadas, por lo que se infiere que quien establece estos acuerdos y los firma es el Ministerio de Defensa sin control de la Función Legislativa. El 40% de la sesiones de esta comisión tomó la actividad de legislación sobre seguridad y no existió ni una sola sesión destinada a la fiscalización, es decir al control político de las Fuerzas Armadas.

La Asamblea Nacional debería ejercer su control político por medio de una comisión de defensa, la cual no existe como tal. Antes de la aprobación de la Constitución que rige actualmente a Ecuador existía, por mandato constitucional, la comisión de defensa y relaciones internacionales, pero de acuerdo a lo que se puede inferir por la inexistencia de las actas de las sesiones en los archivos⁶ de dicha comisión desde el año 1992 al año 2007, tal como lo certifica la Secretaria General de la Asamblea Nacional, o nunca sesionó en ese periodo o nunca se oficializó dicha comisión. A partir del año 2007, en que se instaló la Asamblea Constituyente que redactó la actual Constitución que rige la vida política del Ecuador, en ella se estableció una mesa constituyente, la número 9 de SOBERANIA, RELACIONES INTERNACIONALES E INTEGRACION LATINOAMERICANA para tratar y redactar temas relacionados, entre otros, a las fuerzas armadas y defensa nacional, pero en las 67 actas de sesiones de esa mesa constituyente, en ninguna consta alguna referencia sobre el control político que el poder legítimamente constituido debe ejercer sobre fuerzas armadas y debió establecerse en la constitución que se redactaba.

Una vez aprobada en referéndum la Constitución redactada por esta Asamblea Constituyente, se instala la “Asamblea Nacional”, nombre que adopta la Función Legislativa, y en ella la “*Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral*”, de acuerdo con el mandato de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cuyo propósito no es el ejercicio del control político

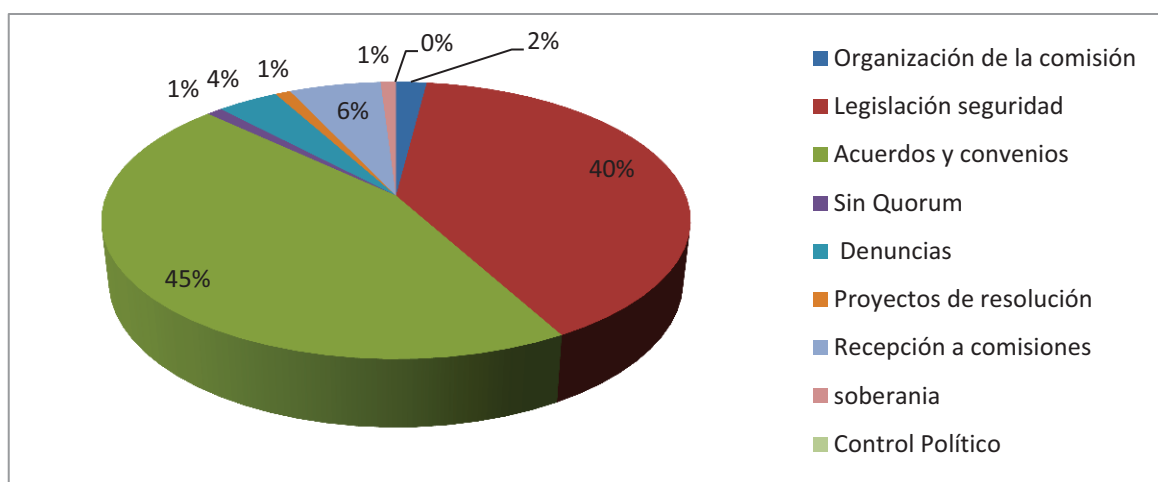
⁶ Mediante oficio se solicitó a la secretaria de la Asamblea Nacional de Ecuador, que se oficialice la inexistencia de las actas de la comisión de Relaciones Internacionales y Defensa en el periodo señalado la respuesta expresa los datos presentados.

sobre las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, sino, legislar sobre temas de relaciones internacionales, de defensa nacional y de seguridad ciudadana.

En las 222 actas de sesiones entre, la primera del 17 de agosto del año 2009 hasta la última que consta en archivo, la 222, no existe evidencia que en alguna de ellas se trató algo referente al control que debe ejercer la función legislativa sobre Fuerzas Armadas.

Los temas tratados en esta comisión corresponden a asuntos relacionados a legislación sobre temas de seguridad, de estudio y aprobación de convenios internacionales, la recepción de visitas de diferente índole y a la atención y tratamiento de denuncias sobre asuntos de seguridad o defensa; pero como se puede determinar, en ninguna sesión de la *Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral* se topa temas de control político sobre Fuerzas Armadas.

Gráfico 1: ECUADOR: CONTROL POLITICO COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES.⁷



Fuente: Comisión legislativa soberanía, integración, relaciones internacionales y seguridad integral.
Elaboración: Propia

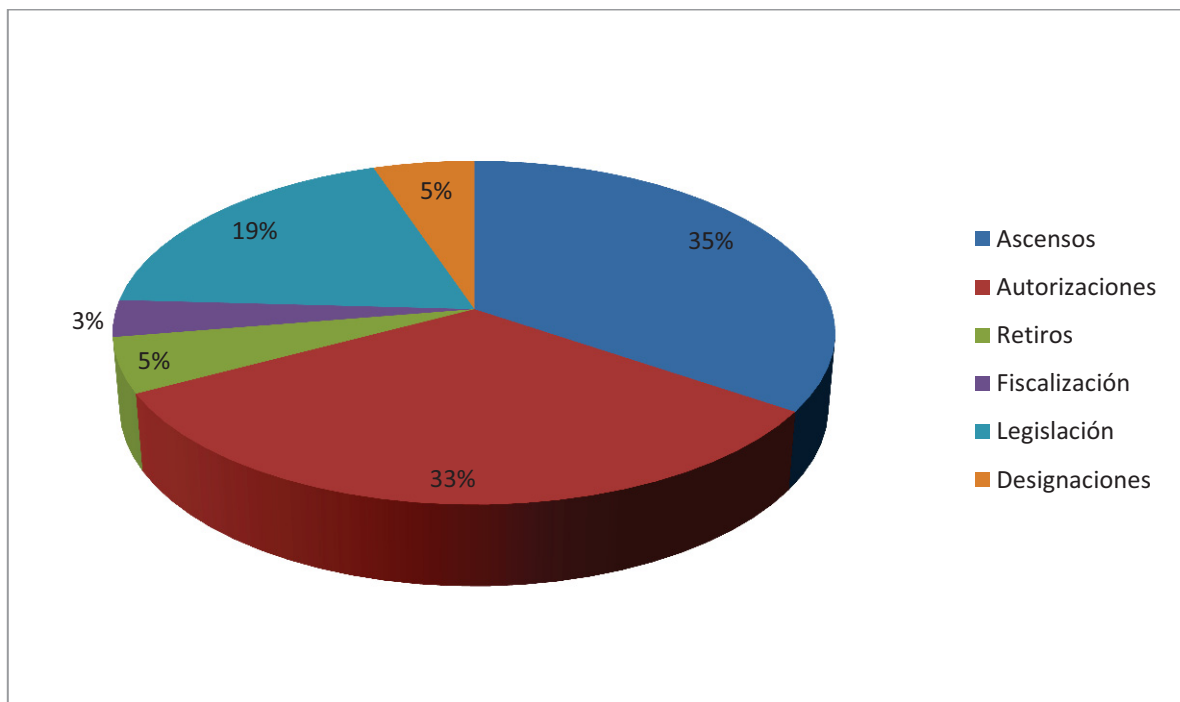
⁷ De las 222 sesiones de la comisión equivalentes al 100% de las actas existentes y verificadas, el gráfico explica el porcentaje de los temas tratados en esa comisión de los cuales ninguno es referente al control político sobre Fuerza Armadas

RESUMEN:



El ejercicio de control político por parte de la comisión de defensa del Poder Legislativo de Uruguay determina que el 81% de las sesiones de esta comisión fueron utilizadas para esta actividad y solo el 19% de las mismas para legislar en el área de defensa.

Gráfico 2: URUGUAY, CONTROL POLÍTICO: COMISIÓN DE DEFENSA⁸

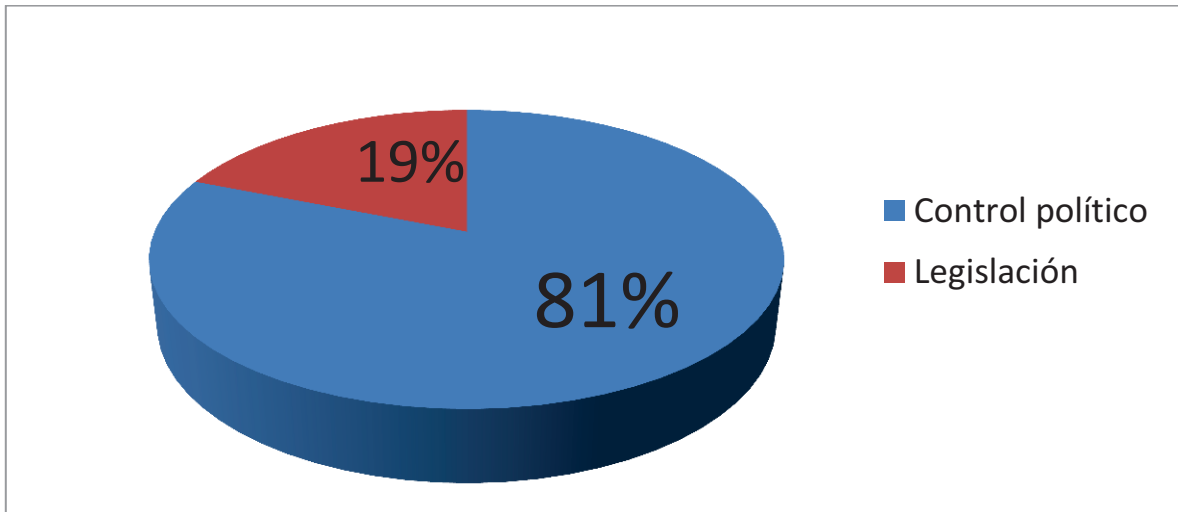


Fuente: Comisión de Defensa

Elaboración: propia

⁸ Del 100% de las sesiones de la comisión de defensa del Congreso Uruguayo, el gráfico explica el porcentaje de los temas tratados en las sesiones de esa comisión.

RESUMEN:



Fuente: Comisión de Defensa.

Elaboración propia.

El control político es clasificado por Huntington como control político objetivo y control político subjetivo⁹. El control político objetivo es el que se origina en el profesionalismo de las fuerzas armadas y según él, tiene las siguientes características:

- 1) un alto nivel de profesionalismo militar y el reconocimiento por parte de los militares de los límites de su competencia profesional;
- 2) la efectiva subordinación de los militares a los líderes políticos civiles, encargados de implementar las decisiones básicas en política exterior y militar;
- 3) el reconocimiento y la aceptación de esos líderes de una área de competencia profesional y de autonomía para los militares; Y
- 4) en consecuencia, la reducción al mínimo de la intervención militar en política y de la intervención política en los asuntos militares. (Huntington, 1996: 114)

Es por tanto, el control político objetivo el que permite el cumplimiento de las misiones y tareas asignadas por el poder político a las fuerzas armadas dentro de los límites impuestos por la constitución y las leyes. El control político objetivo también establece que, sobre la base del profesionalismo de la institución, se acate la autoridad del funcionario designado por el presidente como ministro de defensa y autoridades políticas de ese ministerio y las disposiciones legales emanadas por dichas autoridades. “En este caso la obediencia militar es fruto de su respeto por la letra de la ley” (Pion-Berlin 2001: 99).

Mientras que, el control político subjetivo es aquel que se presenta en fuerzas armadas carentes de profesionalismo, en aquellas que tienen relación y nexos con grupos

⁹ Pion Berlin clasifica en los mismos términos, objetiva y subjetiva a la subordinación de las Fuerzas Armadas al poder político; mientras que Huntington lo hace con el control político acentuándose la diferencia en los términos de acuerdo a lo considerado en esta investigación.

políticos o económicos que mantienen intereses particulares, con grupos de poder que buscan alcanzar ese tipo de intereses, que se lo trata de imponer, por parte del poder político, con prebendas, ofrecimientos, falsas lealtades, participación en el gobierno y en la administración pública y le convierte a las fuerzas armadas en parte del poder político para ser utilizado como instrumento de represión y poder factico con gran autonomía militar.

Es allí en donde se debate el tema de la autonomía militar, también es un factor del que depende el control político sobre las fuerzas armadas y que no es bien interpretado. Fitch considera que la autonomía militar “no es consistente con la democracia” y en efecto es así ya que “La presencia de Fuerzas Armadas, políticamente autónomas, no es consistente con la democracia política, las Fuerzas Armadas no disponen de mecanismos alguno para determinar la voluntad de la nación” (Fitch 1988: 304) y porque se considera que ellas deben tener autonomía para administrar asuntos internos propios de la institución, “En la mayoría de los casos, los gobiernos civiles han aceptado la autonomía de facto de las Fuerzas Armadas que los aleja del control civil” (Fitch, 1988: 280).

Sin embargo, en Fuerzas Armadas profesionales sujetas al control político objetivo la autonomía no existe, lo que es bueno para la democracia, a decir de Moncayo:

La autonomía militar no existe sino en el marco de la ley, las leyes entregan a las Fuerzas Armadas mecanismos legales para que puedan manejar los asuntos internos de la institución que son muy complejos, leyes aprobadas por el poder legislativo y por el colegislador, que es el presidente de la república, permiten regular la carrera militar por medio de ascensos, por ejemplo, permiten determinar el sistema de educación militar, que es específico, permiten la participación de las Fuerzas Armadas en actividades de apoyo al desarrollo, son leyes hechas por la autoridad política no por los propios militares y ellos se pueden mover dentro de ese margen legal que no es autónómico¹⁰

Es por consiguiente la interpretación que se le da o se le quiera dar a la autonomía militar la que permite el mayor o menor control político, el cumplimiento a la ley o la capacidad de las Fuerzas Armadas para tomar acciones o decisiones sin la observancia legal, caracteriza al control político objetivo o subjetivo, siendo el control político objetivo (Co) inversamente proporcional al grado de autonomía (A) y al cumplimiento de la ley (Cl), a mayor control político menor autonomía y a menor control político mayor autonomía, siendo resultante de esta relación la supremacía política (Sp), que no es otra cosa que la capacidad del gobierno para exigir el cumplimiento de la ley y la actuación de las Fuerzas

¹⁰ Paco Moncayo (Militar y político) entrevista realizada por el autor, marzo 2014 en su oficina particular

Armadas en su límite; lo que puesto en una ecuación puede estimarse de la siguiente manera:

$$Co \geq CI + A = Sp$$

Interpretaciones a conceptos teóricos como los de Gonnet, que consideran que “en base a supuestos teóricos muy discutibles, terminan señalando que unas relaciones civiles-militares estables y saludables se alcanzan permitiendo a los militares manejar un importante grado de autonomía institucional en asuntos “internos” de la organización”. (Gonnet, 2005:2), en las que identifica a la relaciones civiles-militares como sinónimo de control político, que es lo que se debate, y no se considera el cumplimiento de la ley, porque quienes legislan y dictan las normas legales a ser cumplidas por las Fuerzas Armadas son los que le asignan mayor o menor grado de autonomía, lo que ratifica que a mayor grado de control político y del cumplimiento de la ley, menor grado de autonomía, por lo que “el marco institucional en el que se ejerce el control civil sobre las Fuerzas Armadas constituye el punto neurálgico para la consolidación democrática”(Przeworski, 1991: 49) y para consolidar las democracias es necesario “reducir la autonomía militar es un ingrediente indispensable para la consolidación”. (Valenzuela, 1992: 97).

Lo saludable para evitar la intervención de las Fuerzas Armadas es que ellas cumplan estrictamente las leyes que regulan su actividad, su carrera y su empleo, pero también es saludable que las autoridades que ejercen el control político y que tienen supremacía sobre ellas, supervisen y fiscalicen su accionar, mientras que quienes tienen la subordinación de ellas las administren, las organicen y las empleen en el marco legal en que ellas se desenvuelven sin ningún tipo de autonomía, respetando “la letra de la ley” sin que eso signifique que los gobiernos acepten cierto grado de autonomía como dice Fitch “En la mayoría de los casos, los gobiernos civiles han aceptado la autonomía de facto de las Fuerzas Armadas que los aleja del control civil”.

En ciertos casos “los líderes civiles han aceptado, frecuentemente sin protestar, un sustancial grado de participación militar en los regímenes civiles de pos transición” (Fitch, 1988: 280), esa actitud no permite el control político objetivo, sino que ellos actúen en el marco legal. Cuando no hay control político objetivo, las fuerzas armadas tienen gran autonomía y la democracia gran riesgo, ya que “el involucramiento civil en asuntos de funcionamiento y organización interna de la institución militar va directamente en contra

de su efectividad, porque introduce lógicas políticas y/o partidarias, en ámbitos donde sólo deberían primar lógicas y criterios técnico-profesionales” (Gonnet, 2005: 2).

Lo expresado en este acápite determina que existe autonomía cuando no hay cumplimiento de la ley y cuando no hay cumplimiento de la ley existe control político subjetivo, lo que permite la intervención militar en política y pone en riesgo la estabilidad democrática de un país; pero cuando hay control político objetivo, cumplimiento de la ley, profesionalismo, se limita la autonomía militar, y no hay intervención militar en política, hay control político y estabilidad democrática.

En el caso ecuatoriano el control del poder político sobre las fuerzas armadas se entiende solo “la supervisión” que ejerce el ministro de defensa y el presidente de la república sobre ellas, lo que de alguna manera se puede interpretar como control ejercido por juez y parte, pero tampoco este control es ejercido por la Asamblea Nacional (Poder Legislativo) y menos por los órganos de control del Estado. En el caso Uruguayo, siendo el congreso bicameral y de acuerdo a la Constitución política se establecen dos comisiones de defensa nacional, una comisión de defensa del Senado y otra en la cámara de representantes, estas comisiones ejercen el control político sobre Fuerzas Armadas y fundamentalmente cumplen “ lo que establece la Ley Marco de la Defensa Nacional”¹¹

Se ha diferenciado empíricamente los conceptos de subordinación de las fuerzas armadas al poder político legítimamente constituido del ejercicio de control que realiza o debe realizar la función legislativa a través de las comisiones de defensa, denominado control político, no control civil; por lo tanto, es imperativo para que democracia con calidad que estas dos acciones, la subordinación al poder político y el control político estén presentes en la administración del Estado que tiene como responsable al presidente de la república y por su designación y delegación el ministro de defensa, los que siendo la máxima autoridad de las fuerzas armadas el primero y teniendo la representación legal de ellas, el segundo, los dos están sujetos también al control político de la función legislativa.

4. La Subordinación al poder político

Se considera que las fuerzas armadas en democracia están subordinadas al poder político “porque la soberanía popular se expresa a través del voto y el poder político es la expresión de la soberanía popular y las fuerzas armadas están bajo la soberanía popular por eso que

¹¹ Entrevista con la comisión de defensa de la cámara de representantes del poder Legislativo de Uruguay

ellas no solo se deben al presidente, no se deba a la ministra o ministro, de debe al poder político y la obediencia de FFAA al poder político es un principio fundamental de la democracia”¹²

El concepto de subordinación al poder político en Ecuador tiene diferentes acepciones y es interpretado de diferente manera; en tanto así que cuando no se observan las leyes y reglamentos militares y no se atienden las necesidades elementales de las fuerzas armadas, se han producido también situaciones de tensión entre el poder político y la institución. Las acciones legislativas y las disposiciones del ejecutivo que han sido consideradas como perjudiciales han sido rechazadas, inclusive con actos de violencia, como sucedió con la insubordinación policial de septiembre del 2010.

Existe en las Fuerzas Armadas de los dos países, en sus mandos y en sus oficiales el concepto de que las Fuerzas Armadas le deben subordinación al poder político y que este es un fundamento de la democracia.

En Uruguay las Fuerzas Armadas tienen una tradición histórica, ellas rompieron esa tradición en 1973 cuando participaron como parte del golpe de estado dado por el presidente Bordaberry y lo recuperaron después de 1985 con el retorno al estado de derecho. El ex presidente Sanguinetti considera que “[...] ellas están subordinadas porque son parte del pueblo y tienen como tal la cultura democrática del pueblo uruguayo y que cuando fueron gobierno no negaron la democracia si no que fueron un gobierno de emergencia. La subordinación ha sido muy grande, como una consecuencia del respeto hacia ellas”¹³

La tradición histórica uruguaya de subordinación de las Fuerzas Armadas al poder político se puede ver reflejada en la encuesta a militares en formación del ejército de los cuales de 76 encuestados, 62 responden que el ministro de defensa debe ser un político civil; es decir, el 81,5 % consideran que a través del ministro defensa, político civil, se materializa la subordinación al presidente de la república y al poder político.

En el caso ecuatoriano mientras de 269 militares ecuatorianos en formación, 127 que corresponde al 47,2 % responde NO ESTAR DE ACUERDO que el ministro de

¹² Paco Moncayo (Militar y político) entrevista realizada por el autor, marzo 2014 en su oficina particular

¹³ Julio Sanguinetti (ex presidente de Uruguay, 1985) entrevistado por el autor, 29 de julio de 2014, en su domicilio.

defensa sea un político civil, se infiere que es porque un militar conoce los temas de seguridad nacional y defensa y también porque no se acepta estar subordinados a un “civil”. Pero también de las entrevistas a varios oficiales ecuatorianos de alta graduación y que han ejercido funciones de comando general de fuerza o de jefatura del Comando Conjunto, en su totalidad observan que el ministro de defensa podría ser civil siempre y cuando conozca de temas de seguridad y defensa.

El Ex presidente Rodrigo Borja Cevallos (1988-1992) considera que las Fuerzas Armadas Ecuatorianas están subordinadas al poder político y coincide con Sanguinetti en el sentido que “la forma más importante de alcanzar la subordinación de las Fuerzas Armadas al poder civil [sic] es el respeto a la institución, a sus leyes y a sus normas y no pretender acciones abusivas en su contra”¹⁴ Si bien es cierto que no existe una tradición de subordinación al poder político como en Uruguay, mientras este ha sido respetuoso de la constitución, las leyes y las normas legales que rigen a la institución armada en Ecuador el poder político ha tenido la subordinación de Fuerzas Armadas que solo tienen ese fundamento democrático es su convencimiento y no en su tradición.

Más allá de la denominación del ejercicio del control que el Estado ejerce a todas las instituciones públicas, las Fuerzas Armadas deben subordinación y obediencia a quien es su máxima autoridad, al Presidente Constitucional cuya designación de “Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas” es norma constitucional, en algunos países, que obliga y es una de las formas de evitar la intervención militar en política. “La subordinación de las Fuerzas Armadas ante las autoridades democráticas como la única manera para evitar el uso de las Fuerzas Armadas en el interés de varias partes de la nación” (Fitch, 1988:308), por lo que esa es una de las primeras acepciones del control político, la subordinación y obediencia a las autoridades legítimamente elegidas dentro del margen de la constitución y las leyes.

5. Conclusiones

De lo analizado podemos concluir que el ejercicio del control POLITICO objetivo está dado por el liderazgo político de la función legislativa y que la subordinación de las fuerzas armadas al poder político legítimamente constituido se da por el cumplimiento profesional de las tareas constitucionales, por la observación a la constitución y las leyes

¹⁴ Rodrigo Borja. (Expresidente de la República de Ecuador 1988-1992) Entrevistado por el autor, 2 de febrero 2014, en su domicilio.

por parte de las fuerzas armadas; así como, la actuación de los gobiernos observando también las leyes militares, permiten evitar la tutela militar y el pretorianismo.

La capacitación a los políticos en áreas de administración de la defensa, de sus leyes, presupuestos y capacidades, es importante para el ejercicio del control con el liderazgo político para administrarlas; ya que, es “el obstáculo más importante, la falta de preparación por parte de las elites civiles en temas de seguridad, y a la vez, la falta de la voluntad política para liderar con firmeza la política de defensa”. (Serra, 2002:18).

La democracia podría verse a la deriva y podría dejar de subsistir cuando no existe el control político objetivo y ese control político, al que la mayoría de autores, estudiosos del tema militar llaman “control civil”, no es interpretado adecuadamente por desconocimiento o intereses. El control político es la capacidad que tienen los representantes de la ciudadanía, democráticamente elegidos, para supervisar el cumplimiento de la ley y la constitución por parte de las fuerzas armadas, incluyendo al presidente de la república y al ministro de la defensa, regular las metas y la organización militar y supervisar la aplicación de la política de defensa.

Esto quiere decir que la política de defensa y la política militar la dicta el presidente de la república, por lo tanto se ajusta a lo que se considera desde el sistema de planificación estratégica, en esa doctrina, en la que se establecen niveles de planificación, es el nivel político-estratégico el que asigna las misiones al poder militar, a las fuerzas armadas las que conducen el nivel estratégico-militar, pero es el nivel político el que pone los límites para el cumplimiento de esas misiones de la estrategia-militar. Por lo que “para lograr un control efectivo sobre los militares, y para que las democracias resistan, deben ser los civiles quienes decidan cuándo, dónde y cómo utilizar a las Fuerzas Armadas”. (Pion-Berlin 2008,57).

En Ecuador, sin observar el respeto por la letra de la ley, la autoridad máxima destituyó, varias veces, a los mandos militares; la razón, el haber defendido el honor de las Fuerzas Armadas frente a diatribas y patrañas emitidas con propósito de enfrentar ente sí a los miembros de la institución buscando un desquiciado apoyo de tripulantes, voluntarios y aerotécnicos (personal subordinado) a un proyecto político, menoscabando dos valores esenciales de la institución armada: la disciplina y la subordinación.

Sin observar el respeto por la letra de la ley y con la negativa del consejo de almirantes, organismo regulador de la carrera naval, políticamente se ascendió al grado de contralmirante a un oficial que no cumplía los requisitos para ser calificado como tal, solo porque gozaba de la amistad y simpatía personal del ministro de defensa y de la máxima autoridad que, al entregar una graciosa jerarquía buscaba tener aliados incondicionales en el alto mando de las Fuerzas Armadas para atender sus intereses políticos.

Sin observar el respeto por la letra de la ley se han cometido una serie de ilegalidades que han socavado la moral de las Fuerzas Armadas. Se han enviado tropas a otros países para construir cientos de viviendas solo porque sus gobernantes han sido mentores de la ideología que profesan y, sin observar el respeto a la letra de la ley, se han administrado los fondos de la seguridad social militar sin importar las necesidades de sus afiliados y pensionistas y se ha irrespetado constantemente a mandos y jerarquías.

Todo esto sucede y podrá seguir sucediendo en países en los que no existe control político sobre fuerzas armadas, control que debe ser ejercido por la Función Legislativa y que debe incluir al “comandante en jefe” y al ministro de defensa. Solo así no se tomarán decisiones sin observar el respeto por la letra de la ley y solo así no se pondrá a la deriva la democracia.

En Uruguay el control político es ejercido por las comisiones del defensa de las dos cámaras del Poder Legislativo sobre la base de la Ley Marco de la Defensa Nacional; es decir, con el respeto a la letra de la Ley; por lo cual con ese control político se da un especial aporte para que la democracia uruguaya siga siendo modelo de democracia en la región.

El control político, que no es lo mismo que control civil y que no es lo mismo que subordinación al poder político, es fundamental para que las democracias subsistan.

Referencias bibliográficas

- Agüero, Felipe. 1999. "Las Fuerzas Armadas en una época de transición: Perspectivas para el afianzamiento de la democracia en América Latina". En *Control civil y Fuerzas Armadas en las nuevas democracias latinoamericanas*, editado por Rut Diamint, 69-104. Buenos Aires: Universidad Torcuato Di Tella/Grupo Editor Latinoamericano.)
- Benítez, Raúl. 2005. "Las relaciones civiles-militares en una democracia: Releyendo a los clásicos". *Revista Fuerzas Armadas y Sociedad* 19 (1): 153-168.
- Cotino Hueso, Lorenzo. 2007. *Supremacía y control civiles de la defensa y las Fuerzas Armadas. Seguimiento y propuestas para América Latina*. Barcelona: CIDOB Edicions.
- Diamond, Larry. 1997. "¿Terminó la tercera ola?" *Este País* 73: 1-13.
- Fitch, Samuel. 1988. "Hacia un modelo democrático en las relaciones civiles militares para América Latina". En *Democracia y Fuerzas Armadas en Sudamérica*, editado por CORDES, 278-320. Quito: CORDES.
- Gonnet Ibarra, Diego. 2005. "Algunas reflexiones acerca de la pertinencia de los desarrollos teóricos sobre FF.AA. y sociedad para las condiciones actuales de América del Sur". Ponencia presentada en las *IV Jornadas de Investigación Científica* de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Montevideo, 30-31 de agosto. www.fcs.edu.uy/investigación/Jornadas_2005/Gonnet.pdf.
- Huntington, Samuel. (1957) 1985. *The Soldier and the State, the Theory of Civil-Military Relations*. Cambridge: Massachusetts: Harvard University Press.
- 1994. *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica.
- 1996. "Fuerzas Armadas y sociedad reformando las relaciones cívico-militares". *La Política: Revista de Estudios sobre el Estado y la Sociedad* 2: 109-118.
- Habermas, Jurgen. 1999. *La inclusión del otro: Estudios de teoría política*. Madrid: Paidós Ibérica
- Kruijt, Dirk y Kees Koonings. 2002. "Fuerzas Armadas y política". *América Latina: Perspectivas futuras Iberoamericana* 8: 7-22.
- Mainwaring, y Aniba Pérez-Liñán: "La democracia a la deriva en América Latina" *Postdata* 20, N°2, Octubre/2015-Marzo/2016:267-194
- Mann, Michael.1997. *Las fuentes del poder social, II*. Madrid: Alianza Universidad.
- Morlino, Leonardo. 2005. "Calidad de la democracia: Una aproximación teórica", ponencia pronunciada en el coloquio internacional *Calidad de la Democracia, Paradojas y Contradicciones*, Guadalajara, 25 y 26 de abril.

— 2007. “Explicar la calidad de la democracia: ¿Qué tan relevantes son las tradiciones autoritarias?” *Revista de Ciencia Política* 27 (2): 3-22.

Moncayo, Paco. 2012. *Poder y seguridad. Fundamentos de geopolítica*. Quito: Editorial El Conejo.

Pion Berlin, David. 2001. *Civil-Military Relations in Latin America. New Analytical Perspectives*. Chapel Hill y Londres: The University of North Carolina Press.

— 2005. “Political Management of the Military in Latin America”. *Military Review* 85: 19-31.

— 2008. “Militares y democracia en el nuevo siglo. Cuatro descubrimientos inesperados y una conclusión sorprendente”. *Nueva Sociedad* 213: 50-63.

Przeworski, Adan. 1991. *Democracy and the Market: Political and Economic Reforms in Eastern Europe and Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press.

Serra, Narcis. 2002. “Globalización, Fuerzas Armadas y democracia en América Latina”. *Fuerzas Armadas y Sociedad* 17 (4): 5-20.

Valenzuela, Samuel. 1992. “Democratic Consolidation in Post-Transitional Settings: Notion, Process, and Facilitating Conditions”. En *Issues in Democratic Consolidation*, editado por Scott Mainwaring, Guillermo O'Donnell y J. Samuel Valenzuela, 87-103. Notre Dame: University of Notre Dame Press.